



MEMORANDO
N°SAR-DNAF-JDA-585-2021

Para: Abg. Mayda Sosa
Especialista de Acceso a la Información Pública

De: Lic. Katy Yesenia Flores
Experta Administrativa/DNAF

Asunto: Actualización Portal de Transparencia mes de marzo
Fecha: 12 de abril de 2021



En respuesta a lo solicitado mediante memorando N°SAR-OIP-21-2021, en el que solicita la información requerida por Ley para darle cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a más tardar el día 12 de abril del 2021, este Departamento Administrativo de la DNAF se pronuncia de la siguiente manera:

1. Se adjunta el registro de propiedad inmueble del SAR actualizado al 31 de marzo del 2021, con sus hipervinculos, asimismo también se remite en digital mediante correo electrónico.
2. Se adjunta el registro de vehículos actualizado al 31 de marzo del 2021.
3. Se adjunta el reporte de ventas del mes de marzo de 2021.
4. Se adjunta el registro de proveedores actualizado al 31 de marzo del 2021.
5. Se remiten vía correo electrónico el registro de bienes muebles del SAR actualizado hasta el 31 de marzo del 2021.
6. Se adjunta el cuadro de compras realizadas durante el mes de marzo/2021 con su número de expediente y enlace de HonduCompras de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos para Verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada con sus órdenes de compra, F-01 y facturas correspondientes. Asimismo, se notifica que en los procesos que no se adjuntan las facturas es porque aún están pendiente de entrega el producto o bien a adquirir, por lo tanto, se incluye el F01 en estado de reserva como compromiso para la cancelación de estos y el cuadro de facturas o F01 pendientes de entrega.
7. Se adjunta el Reporte de Licitaciones para el mes de marzo/2021 con su enlace al Portal de HonduCompras.
8. Resoluciones emitidas en los procesos licitatorios, correspondiente al mes de marzo/2021.
9. Se adjunta el Reporte de los Contratos del mes de marzo/2021.
10. Se adjunta el Reporte de las Subastas correspondientes al mes de marzo/2021.
11. Copia de publicaciones realizadas en el diario Oficial La Gaceta durante el mes de marzo/2021.
12. Reporte de Proyectos de Infraestructura en el mes de marzo/2021: **No Aplica**
13. Reporte de Fideicomisos en el mes de marzo/2021: **No Aplica**
14. Plan de Inversión: **No Aplica** ya que el Servicio de Administración de Rentas no maneja recursos a disposición para este rubro.

Sin otro particular.

Cc: Archivo
RIMYSG



www.sar.gob.hn



**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS
RESOLUCIONES EN EL MES DE MARZO DEL 2021**

NÚMERO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN
SAR-DNAF-001-2021	Resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04 para la Contratación del "Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional".	04 DE MARZO DE 2021	12 DE MARZO DE 2021
SAR-DNAF-002-2021	Resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-005-2020-02 para la Contratación de "Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2021".	10 DE MARZO DE 2021	17 DE MARZO DE 2021
SAR-DNAF-006-2021	Resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición de "Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021".	04 DE MARZO DE 2021	05 DE MARZO DE 2021

ELABORADO POR : _____

JENNIFER GABRIELA VARELA
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : _____

JOSE ALFREDO GARAY
ANALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

ELABORADO POR : _____

ROCIO ARIANA MONCADA
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO FINANCIERO

REVISADO POR : _____

LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ
EXPERTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO





**SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. -RESOLUCIÓN SAR-DNAP-001-2021.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04.- JUEVES
CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

VISTO: Para emitir resolución sobre la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** para la contratación del servicio de **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional”**.

CONSIDERANDO (1): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio al proceso de la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** para la contratación del servicio de **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional”**.

CONSIDERANDO (2): Que según la Circular No. 003-DGP-2020 de fecha 23 de marzo del año 2020 emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, específicamente en el inciso 3), las instituciones que no están trabajando directamente con la emergencia del COVID-19, deben cancelar o suspender cualquier proceso de compra y/o licitación que no tenga relación directa con la atención de la emergencia o con el cuidado de no afectar aquellos procesos relacionados con la salvaguarda de los bienes e instalaciones públicas, en tal sentido la contratación del servicio de **“Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional”** se encuentra en las excepciones establecidas por considerarse salvaguarda de los bienes.

CONSIDERANDO (3): Que mediante la Circular No. CCG-711-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, la Secretaría General de Coordinación de Gobierno informa que en el marco del plan de implementación de la nueva versión del Sistema “Honducopras”, las instituciones pioneras dentro de las cuales se encuentra el Servicio de Administración de Rentas, a partir del 01 de septiembre del 2020 deberán realizar los procesos de Licitación en la plataforma de “Honducopras 2.0”.

CONSIDERANDO (4): Que el proceso de la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** da inicio con la publicación del Aviso de Licitación en el diario El Heraldo uno de los diarios de mayor circulación en el País en fechas 03 y 18 de diciembre del 2020 y en el Diario Oficial La Gaceta a partir del 04 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley.

CONSIDERANDO (5) Que en fecha 03 de diciembre del 2020, en atención a lo dispuesto en la Circular No. CCG-711-2020, el Servicio de Administración de Rentas inicia en la plataforma “Honducopras 2.0”, el proceso de la Licitación Pública Nacional No. **SAR-**



**FOLIO**

359

- 1) **TECNICENTRO Y REPUESTOS DIDASA S. DE R.L. DE C.V.**
- 2) **AUTOS VR**
- 3) **TALLER MÉCANICO PENIEL**
- 4) **RECASA**
- 5) **AUTOS V&R**

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 29 de diciembre de 2020, en la plataforma "Hondocompras 2.0", se emitió la Enmienda No. 1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** mediante la cual se amplía la fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas para el día lunes 11 de enero del 2021 a las 02:15 p.m.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 08 de enero de 2021 en la plataforma "Hondocompras 2.0", se emitió la Enmienda No. 2 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** mediante la cual se amplía la fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas para el día lunes 25 de enero del 2021 a las 02:15 p.m.

CONSIDERANDO (9): Que en fecha 22 de enero del 2021 mediante el Memorando número SAR-DNAF-039-2021, se nombra a los integrantes de la comisión evaluadora para la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** para la contratación del servicio de "**Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional**".

CONSIDERANDO (10): Que siendo las dos con quince minutos (02:15 p.m.) hora oficial de Honduras del día lunes 25 de enero del 2021, fecha y hora señalada en la plataforma "Hondocompras 2.0" para realizar la apertura de las ofertas recibidas, se procedió a la apertura de las ofertas por parte del Director Nacional Administrativo del Servicio de Administración de Rentas quien dio lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1. Oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNICENTRO Y REPUESTOS DIDASA S. DE R.L. DE C.V.**, por un monto total de la oferta de **CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 38/100 (L5,157,636.38)**, la referida sociedad mercantil no cargó en la plataforma "Hondocompras 2.0" ni presentó en físico junto a la documentación solicitada en sobre sellado la garantía de mantenimiento de oferta.
2. Oferta presentada por la sociedad mercantil **AUTOS V&R**, por un monto total de la oferta de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L 3,872,050.00)** acompañada de la garantía bancaria número ZC-FL-84870-2021. por un monto **CIENTO VEINTE MIL LEMPIRAS**





presentó en físico junto a la documentación solicitada en sobre sellado la garantía de mantenimiento de oferta.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas para la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** para la contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional"**. Asimismo, en dicho documento respecto a la sociedad mercantil **TECNICENTRO Y REPUESTOS DIDASA S. DE R.L. DE C.V.**, se efectuó la observación de que ésta no presentó la garantía de mantenimiento de oferta ni constancias de clientes y con relación a la sociedad mercantil **TALLER MECÁNICO PENIEL** se realizó la observación de que la misma no presentó la garantía de mantenimiento de oferta y en el archivo cargado en la plataforma "Honducompras 2.0" denominado auténtica aparece un documento en blanco.

CONSIDERANDO (11): Que la comisión evaluadora nombrada para la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** para la contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional"**, en fecha 02 de febrero de 2021 emitió el Informe Final de Análisis, Evaluación y Recomendaciones mediante el cual recomienda lo siguiente:

" 1. sociedad mercantil TECNICENTRO Y REPUESTOS DIDASA S. DE R.L. DE C.V.,

Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones."

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En tal sentido el Pliego de Condiciones, específicamente dentro de la IAO 21.3 establece: "Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma de Honducompras 2 (<https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/>) y posteriormente entregar en las oficinas del SAR, en sobre sellado y rotulado con el nombre y correlativo de la licitación, antes de la fecha y hora determinada para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, los siguientes documentos originales:

*1. Documentos identificados como "No subsanables" (Lista de precios, **Garantía de Mantenimiento de la Oferta**, Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Suministros y Plan de Entregas).*

Así mismo, el Pliego de Condiciones, específicamente dentro de la IAO 32.2 establece:

"No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- **Garantía de mantenimiento de Oferta**
- Formulario de Oferta o carta Propuesta



**Formulario de Presentación de la Oferta**

Luego del análisis realizado a la oferta de la referida sociedad mercantil subida a la Plataforma "Hondocompras 2.0" y presentada en físico se pudo constatar que en el documento denominado Formulario de Presentación de la Oferta la sociedad mercantil **TECNICENTRO Y REPUESTOS DIDASA S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesta: "Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. [Enmienda n. 1 y Enmienda n. 2]; Ofrecemos proveer los servicios para la Contratación del **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional"** de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos:

Lote	Descripción de los Servicios
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Tegucigalpa
2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos San Pedro Sula
3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos La Ceiba
4	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Motocicletas Tegucigalpa

El precio total de nuestra Oferta es (Cinco millones ciento cuenta y siete mil seiscientos treinta y seis lempiras con treinta y ocho centavos 5.157.636.38)."

Sin embargo, en los formularios denominados **Lista de Precio** y **Lista de Servicios** y **Plan de Entrega**, se pudo constatar que el valor ofertado por la referida sociedad mercantil pertenece únicamente a el lote No. 1 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Tegucigalpa y Lote No. 4 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Motocicletas Tegucigalpa.

Garantía de mantenimiento de Oferta

Al seguir con el análisis realizado a la oferta de la referida sociedad mercantil subida a la Plataforma "Hondocompras 2.0" se pudo constatar que el documento Garantía de mantenimiento de Oferta no fue cargado en dicha plataforma ni presentado en físico según lo dispuesto en la IAO 21.3 del Pliego de Condiciones.

Por consiguiente, la sociedad mercantil **TECNICENTRO Y REPUESTOS DIDASA S. DE R.L. DE C.V.**, se encuentra incumpliendo en lo establecido en el artículo 131 inciso g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a) b) c) d) e) f) g) h) i) j) k) l) m) n) o) p) q) r) s) t) u) v) w) x) y) z) aa) ab) ac) ad) ae) af) ag) ah) ai) aj) ak) al) am) an) ao) ap) aq) ar) as) at) au) av) aw) ax) ay) az) ba) bb) bc) bd) be) bf) bg) bh) bi) bj) bk) bl) bm) bn) bo) bp) bq) br) bs) bt) bu) bv) bw) bx) by) bz) ca) cb) cc) cd) ce) cf) cg) ch) ci) cj) ck) cl) cm) cn) co) cp) cq) cr) cs) ct) cu) cv) cw) cx) cy) cz) da) db) dc) dd) de) df) dg) dh) di) dj) dk) dl) dm) dn) do) dp) dq) dr) ds) dt) du) dv) dw) dx) dy) dz) ea) eb) ec) ed) ee) ef) eg) eh) ei) ej) ek) el) em) en) eo) ep) eq) er) es) et) eu) ev) ew) ex) ey) ez) fa) fb) fc) fd) fe) ff) fg) fh) fi) fj) fk) fl) fm) fn) fo) fp) fq) fr) fs) ft) fu) fv) fw) fx) fy) fz) ga) gb) gc) gd) ge) gf) gg) gh) gi) gj) gk) gl) gm) gn) go) gp) gq) gr) gs) gt) gu) gv) gw) gx) gy) gz) ha) hb) hc) hd) he) hf) hg) hh) hi) hj) hk) hl) hm) hn) ho) hp) hq) hr) hs) ht) hu) hv) hw) hx) hy) hz) ia) ib) ic) id) ie) if) ig) ih) ii) ij) ik) il) im) in) io) ip) iq) ir) is) it) iu) iv) iw) ix) iy) iz) ja) jb) jc) jd) je) jf) jg) jh) ji) jj) jk) jl) jm) jn) jo) jp) jq) jr) js) jt) ju) jv) jw) jx) jy) jz) ka) kb) kc) kd) ke) kf) kg) kh) ki) kj) kl) km) kn) ko) kp) kq) kr) ks) kt) ku) kv) kw) kx) ky) kz) la) lb) lc) ld) le) lf) lg) lh) li) lj) lk) ll) lm) ln) lo) lp) lq) lr) ls) lt) lu) lv) lw) lx) ly) lz) ma) mb) mc) md) me) mf) mg) mh) mi) mj) mk) ml) mm) mn) mo) mp) mq) mr) ms) mt) mu) mv) mw) mx) my) mz) na) nb) nc) nd) ne) nf) ng) nh) ni) nj) nk) nl) nm) nn) no) np) nq) nr) ns) nt) nu) nv) nw) nx) ny) nz) oa) ob) oc) od) oe) of) og) oh) oi) oj) ok) ol) om) on) oo) op) oq) or) os) ot) ou) ov) ow) ox) oy) oz) pa) pb) pc) pd) pe) pf) pg) ph) pi) pj) pk) pl) pm) pn) po) pp) pq) pr) ps) pt) pu) pv) pw) px) py) pz) qa) qb) qc) qd) qe) qf) qg) qh) qi) qj) qk) ql) qm) qn) qo) qp) qq) qr) qs) qt) qu) qv) qw) qx) qy) qz) ra) rb) rc) rd) re) rf) rg) rh) ri) rj) rk) rl) rm) rn) ro) rp) rq) rr) rs) rt) ru) rv) rw) rx) ry) rz) sa) sb) sc) sd) se) sf) sg) sh) si) sj) sk) sl) sm) sn) so) sp) sq) sr) ss) st) su) sv) sw) sx) sy) sz) ta) tb) tc) td) te) tf) tg) th) ti) tj) tk) tl) tm) tn) to) tp) tq) tr) ts) tt) tu) tv) tw) tx) ty) tz) ua) ub) uc) ud) ue) uf) ug) uh) ui) uj) uk) ul) um) un) uo) up) uq) ur) us) ut) uu) uv) uw) ux) uy) uz) va) vb) vc) vd) ve) vf) vg) vh) vi) vj) vk) vl) vm) vn) vo) vp) vq) vr) vs) vt) vu) vv) vw) vx) vy) vz) wa) wb) wc) wd) we) wf) wg) wh) wi) wj) wk) wl) wm) wn) wo) wp) wq) wr) ws) wt) wu) wv) ww) wx) wy) wz) xa) xb) xc) xd) xe) xf) xg) xh) xi) xj) xk) xl) xm) xn) xo) xp) xq) xr) xs) xt) xu) xv) xw) xx) xy) xz) ya) yb) yc) yd) ye) yf) yg) yh) yi) yj) yk) yl) ym) yn) yo) yp) yq) yr) ys) yt) yu) yv) yw) yx) yy) yz) za) zb) zc) zd) ze) zf) zg) zh) zi) zj) zk) zl) zm) zn) zo) zp) zq) zr) zs) zt) zu) zv) zw) zx) zy) zz)





Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones."

La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

En tal sentido el Pliego de Condiciones, específicamente dentro de la IAO 21.3 establece: "Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma de Honducompras 2 (<https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/>) y posteriormente entregar en las oficinas del SAR, en sobre sellado y rotulado con el nombre y correlativo de la licitación; antes de la fecha y hora determinada para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, los siguientes documentos originales:

1. Documentos identificados como "No subsanables" (Lista de precios, Garantía de Mantenimiento de la Oferta, Formulario de Presentación de la Oferta y la **Lista de Suministros y Plan de Entregas**).

Así mismo, el Pliego de Condiciones, específicamente dentro de la IAO 32.2 establece:

"No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- Garantía de mantenimiento de Oferta
- Formulario de Oferta o carta Propuesta
- La lista de precios
- **Lista de Servicios y Plan de Entrega**

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al Contratante para inadmitir la oferta sin ninguna responsabilidad.

Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su reglamento o el mismo pliego de condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)".

Aunado en lo anterior el Pliego de Condiciones, específicamente dentro de la IAO 17.7 establece: "**La evaluación y adjudicación se realizará por lotes, los precios ofertados en el lote deberán corresponder al CIENTO POR CIENTO [100%] de los artículos listados.**"

Se pudo comprobar que la sociedad mercantil **AUTOS V&R** presentó la siguiente inconsistencia en su oferta específicamente para el lote No. 4 Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Motocicletas Tegucigalpa.

Lista de Servicios y Plan de Entrega

Documento que se ubica en el folio 36 de la oferta presentada la fecha de entrega ofrecida por el oferente es de "**Tres (03) días hábiles a partir de la aprobación del presupuesto del vehículo.**"

Por lo anterior expuesto dicha sociedad mercantil **No cumple con el plazo establecido**





Así mismo, la sociedad mercantil **AUTOS V&R** indica en su oferta específicamente (folio 36) que:

1. **Fecha límite de entrega es de "Tres (03) días hábiles a partir de la aprobación del presupuesto del vehículo."**

La sociedad mercantil **AUTOS V&R** **no cumple con el plazo solicitado**. Por tal razón se encuentra incumpliendo en lo establecido en el artículo 131 inciso g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a...); b...); c...); d...); e...); f...); **g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos.**

Así mismo, luego de la revisión y análisis al cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas se pudo constatar que la referida sociedad mercantil **NO CUMPLE** con lo requerido específicamente para el ítem: **El proveedor deberá contar con elevador de vehículo** del lote No. 1 Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos en Tegucigalpa, ya que el folio No. 67 de la oferta presentada en físico presenta nota emitida por la sociedad mercantil **ESTACIÓN NACIONAL DE LLANTAS S.A. DE C.V.**, en fecha 23 de enero de 2021 la cual hace constar que el Señor Olvin Alexander Vásquez Romero en su condición de apoderado legal de la empresa **AUTOS V&R: ha realizado un apartado para la compra de elevadores automotrices de 2 postes, marca Peak**, evidenciando así que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas específicamente, **El proveedor deberá contar con elevador de vehículo.**

Incumpliendo así en las especificaciones técnicas específicamente para el Lote No. 1 según lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) el cual manda "Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento; Y por encontrarse esta sociedad mercantil en el caso previsto en el artículo 131 Descalificación de Oferentes: inciso a...) b...) c...) d...) e...) f...) g...) h...) i...) j) Incurrir en otras causales de inadmisibilidad previstas en las leyes o que expresa y fundadamente dispusiera el pliego de condiciones aunado a lo anterior la cláusula 33.3 de las IAO del Pliego de Condiciones establece **Si después de haber examinado los términos y condiciones y efectuada la evaluación técnica, el Comprador establece que la oferta no se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación de conformidad con la Cláusula 30 de las IAO, la oferta será rechazada.**



3.Sociedad mercantil TALLER MECÁNICO PENIEL

Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: "Los interesados



(<https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/>) y posteriormente entregar en las oficinas del SAR, en sobre sellado y rotulado con el nombre y correlativo de la licitación; antes de la fecha y hora determinada para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, los siguientes documentos originales:

1. Documentos identificados como "No subsanables" (Lista de precios, **Garantía de Mantenimiento de la Oferta**, Formulario de Presentación de la Oferta y la Lista de Suministros y Plan de Entregas).

Así mismo, el Pliego de Condiciones, específicamente dentro de la IAO 32.2 establece: "No podrán ser subsanados los siguientes documentos:

- **Garantía de mantenimiento de Oferta**
- Formulario de Oferta o carta Propuesta
- La lista de precios
- Lista de Servicios y Plan de Entrega

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al Contratante para inadmitir la oferta sin ninguna responsabilidad.

Cualquier otro que señale la Ley de Contratación del Estado, su reglamento o el mismo pliego de condiciones (ART. 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado)".

Se pudo comprobar que la sociedad mercantil **TALLER MECÁNICO PENIEL** presentó la siguiente inconsistencia en su oferta:

Formulario de Presentación de la Oferta

Luego del análisis realizado a la oferta de la referida sociedad mercantil subida a la Plataforma "Honducompras 2.0" se pudo constatar que en el documento denominado Formulario de Presentación de la Oferta la sociedad mercantil **TALLER MECÁNICO PENIEL** manifiesta: "Hemos examinado y no hallamos objeción alguna a los documentos de licitación, incluso sus Enmiendas Nos. [Enmienda 1 y Enmienda 2]; Ofrecemos proveer los servicios para la Contratación del "**Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional**" de conformidad con los Documentos de la Licitación y de acuerdo con el Plan de Entregas establecido en la Lista de Requerimientos:

Lote	Descripción de los Servicios
1	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Tegucigalpa
2	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos San Pedro Sula
3	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos La Ceiba
4	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Motocicletas Tegucigalpa



**FOLIO**

365

Garantía de mantenimiento de Oferta

De acuerdo con el análisis realizado a la oferta de la referida sociedad mercantil subida a la Plataforma "Hondocompras 2.0" se pudo constatar que el documento Garantía de mantenimiento de Oferta no fue cargado en dicha plataforma ni presentado en físico según lo dispuesto en la IAO 21.3 del Pliego de Condiciones.

*La sociedad mercantil **TALLER MECÁNICO PENIEL** se encuentra incumpliendo en lo establecido en el artículo 131 inciso g) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual específicamente establece que: "Serán declarados inadmisibles y no tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a); b); c) **Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles.**"*

CONSIDERANDO (12): Que en vista a todas las observaciones encontradas por la comisión evaluadora a los documentos No Subsanables de las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles **TECNICENTRO Y REPUESTOS DIDASA S. DE R.L. DE C.V.**, **AUTOS V&R** y **TALLER MÉCANICO PENIEL** no es posible continuar con el análisis y evaluación legal, técnica y económica de las mismas.

CONSIDERANDO (13): Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado expresa que *"los interesados prepararan sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración."*

CONSIDERANDO (14): Que según el numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación declarará fracasada la licitación en el caso que *"las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones."*

CONSIDERANDO (15): Que según lo dispuesto en los incisos c) y g) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren, entre otras, en las situaciones siguientes: *"c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles" y "g) Establecer condicionamientos que no fueren requeridos"*

CONSIDERANDO (16): Que el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contratación





b) *Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento...*

CONSIDERANDO (17): Que el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** para la contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional"**, en la Sección II, cláusula DDL referente a la cláusula IAO 17.7 determina que: *"La evaluación y adjudicación se realizará por lotes, los precios ofertados en el lote deberán corresponder al CIEN POR CIENTO [100%] de los artículos listados."*

CONSIDERANDO (18): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando SAR-DNJ-DAPL-054-2021, de fecha 03 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO (19): Que la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el aviso de licitación, el pliego de condiciones, las enmiendas No. 1 y No. 2 realizadas al pliego de condiciones, el acta de recepción y apertura de ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

CONSIDERANDO (20): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 1, 321 y 323 de la Constitución de la República 23, 33, 38, 39, 41, 46, 47 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 106, 125, 131 literales c) y g), 136 literales a) y b), 141 y 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 116 y 120 de la Ley de General de Administración Pública; 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **Inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **TECNICENTRO Y REPUESTOS DIDASA S. DE R.L. DE C.V.**, en la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** para la contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR**



GC-UC-007-2020-04 para la contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional** en virtud que dicha sociedad mercantil al no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta, documento que no es subsanable según el Pliego de Condiciones específicamente en la Sección II Datos de la Licitación apartado 32.2 incurre en la causa de inadmisibilidad establecida en el inciso c) del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

TERCERO: Declarar la **Inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **AUTOS V&R** en la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** para la contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional"** por las razones siguientes:

Para el Lote No. 1 correspondiente al **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos en Tegucigalpa,"** se inadmite la oferta para el precitado Lote No. 1 en virtud que, el oferente al no cumplir con el requerimiento técnico establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente lo dispuesto en la Sección VI "Especificaciones Técnicas" *"El proveedor deberá contar con elevador de vehículo"*, incurre en la causa de inadmisibilidad de las ofertas establecida en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso j) ya que en base a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Sección IV Criterios de Evaluación (IAO 36.3 inciso (d) inciso ii) *"En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, éste podrá inadmitir la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas"*

Para el Lote No. 4 correspondiente al **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Motocicletas en Tegucigalpa"** se inadmite la oferta para el precitado Lote No. 4 en virtud que, el oferente al no cumplir con la fecha de entrega establecida en los Pliegos de Condiciones específicamente en lo descrito en la Sección VI "Lista de Bienes y Plan de Entregas" en la que se requiere como fecha de entrega un máximo de dos (02) días hábiles y la fecha ofertada por la precitada sociedad mercantil **AUTOS V&R** es de tres (3) días hábiles, incurre en la causa de inadmisibilidad de las ofertas según el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso g) ya que en base a lo dispuesto en el pliego de condiciones Sección II Datos de la Licitación apartado 32.2 *"Lista de bienes y Plan de Entregas, el incumplimiento de estos requisitos dará lugar al Contratante para inadmitir la oferta sin ninguna responsabilidad"*.

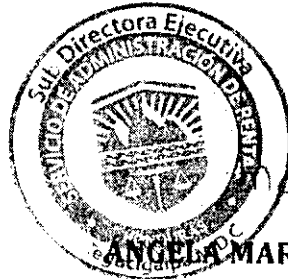
CUARTO: Declarar fracasada la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-007-2020-04** para la contratación del servicio de **"Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional"**, en virtud que las tres (03) ofertas presentada para el precitado proceso al no ajustarse a los requisitos no subsanables y requisitos esenciales establecidos en el Pliego de Condiciones fueron



Correctivo para Vehículos y Motocicletas del SAR a Nivel Nacional, las enmiendas No. 1 y No. 2 realizadas al pliego de condiciones, el acta de recepción y apertura de ofertas; y, el dictamen de la Dirección Nacional Jurídico emitido para tal efecto.

SEXTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso de contratación tal como dicta la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, bajo la modalidad que corresponda.

SÉPTIMO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. -NOTIFIQUESE. -



Angela María Madrid López
ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
27 de septiembre del 2017

Carmen Alejandra Suárez Pacheco
CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARÍA GENERAL



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN NO. SAR-DNAF-002-2021.- LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAR-LPN-GC-UC-005-2020-02.- MIÉRCOLES DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO: Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-005-2020-02 para la contratación de “**Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2021**”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante la Circular No. CCG-711-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, la Secretaría General de Coordinación de Gobierno informa que en el marco del plan de implementación de la nueva versión del Sistema “Honducopras”, las instituciones pioneras dentro de las cuales se encuentra el Servicio de Administración de Rentas, a partir del 01 de septiembre del 2020 deberán realizar los procesos de Licitación en la plataforma de “Honducopras 2.0”.

CONSIDERANDO (2): Que el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento dio inicio a la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-005-2020-02 para la contratación de “**Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2021**” con la publicación del Aviso de Licitación en el diario El Herald, uno de los diarios de mayor circulación en el país, en fechas 03 y 18 de diciembre del 2020 y en el Diario Oficial La Gaceta el 04 de diciembre de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada ley. De igual forma el proceso fue publicado en el portal de Honducopras 2.0

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 28 de diciembre del 2020 el Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No. 1 mediante la cual se modifica la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 21.2, 23.2, 24.1 y 27.1 ampliando de esa manera la fecha y hora para realizar el acto de apertura de ofertas. La fecha estipulada era el lunes 11 de enero del 2021 a las 10:03 a.m. y se trasladó al lunes 18 de enero del 2021 a las 10:15 a.m. Asimismo, se informa mediante dicho documento la ubicación exacta del salón donde se llevaría a cabo la apertura de ofertas.

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 15 de enero del 2021 el Servicio de Administración de Rentas (SAR) emitió la Enmienda No. 2 mediante la cual se modifica la Sección II, Datos de la Licitación, literal C, DDL a las IAO 21.2, 23.2, 24.1 y 27.1 ampliando de esa manera la fecha y hora para realizar el acto de apertura de las ofertas. Lo anterior debido a la falta de ofertas presentadas mediante la plataforma de Honducopras 2.0. La fecha y hora establecida para realizar el acto de apertura de las ofertas era el lunes 18 de enero del 2021 a las 10:15 a.m. y se trasladó al miércoles 27 de enero del 2021 a las 02:15 p.m.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 25 de enero del 2021, mediante el Memorando No. SAR-DNAF-047-2021, se nombra a los integrantes de la comisión evaluadora para la Licitación Pública Nacional No. SAR-LPN-GC-UC-005-2020-02 para la contratación de “**Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2021**”.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 27 de enero de 2021, siendo las dos de la tarde con quince minutos (02:15 p.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, constatando que se presentó en tiempo una oferta en la plataforma de Honducopras 2.0 tal y como consta en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas. El oferente que presentó su oferta en tiempo y forma fue el siguiente:



• **ULTRAENTREGAS S. DE R.L.**

CONSIDERANDO (7): Que una vez recibida la oferta se verificaron los documentos cargados en la plataforma de Honducompras 2.0 y los documentos presentados en físico y, se procedió a la lectura de éstos, conociéndose la oferta siguiente:

1.- Oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRA ENTREGAS S. DE R.L.**, por un monto total de la oferta de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L640,600.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Fianza número ZC-FL-84614-2021, por un monto de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L14,400.00)**, emitida por Seguros CREFISA, con vigencia desde el 18 de enero del 2021 hasta el 18 de mayo de 2021.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. **SAR-LPN-GC-UC-005-2020-02** para la contratación de **"Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional Gestión 2021"** suscrita el 27 de enero del 2021. Asimismo, en dicho documento se realizaron las siguientes observaciones: No se presentó la Lista de Suministros y Plan de Entregas y el Formulario de Presentación de la Oferta detalla que el valor de la oferta presentada es de **SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L720,000.00)**, suma diferente a la ofertada en la Lista de Precios por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L640,600.00)**.

CONSIDERANDO (8): Que la comisión evaluadora en fecha 18 de febrero del 2021 emitió el Informe de Análisis, Evaluación y Recomendación, mediante el cual se expone que como resultado de la evaluación a los documentos de la oferta se encontraron las siguientes observaciones:

"Garantía de Mantenimiento de Oferta: Luego del análisis y revisión realizada a la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada junto a la oferta de la referida sociedad mercantil, cargada en la Plataforma Honducompras 2.0 se pudo constatar que dicho documento no cumple con la vigencia requerida según la DDL a la IAO 21.3: "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de al menos 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas".

El acto de apertura de ofertas se llevó a cabo el miércoles 27 de enero del 2021 y la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Ofertas comienza a partir del 18 de enero del 2021 al 18 de mayo del 2021; en cumplimiento a lo establecido por la DDL a la IAO 21.3: "La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá tener una vigencia de al menos 120 días calendario a partir de la fecha de presentación y apertura de ofertas" esta Comisión procedió al cálculo de los días calendario vigentes de la Garantía contados a partir del día de presentación y apertura de ofertas encontrando que la misma, solo se encontraba vigente durante 112 días:

Enero: 05 días (Contados a partir del 27 de enero del 2021)
Febrero: 28 días
Marzo: 31 días
Abril: 30 días
Mayo: 18 días
Total: 112 días

En tal sentido, la sociedad mercantil **ULTRAENTREGAS S. DE R.L.** se encuentra en incumplimiento en relación a lo establecido en el artículo 131, literal g, del Reglamento de la



Ley de Contratación del Estado, el cual literalmente detalla que: "Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones siguientes: a); b); c) Haberse omitido la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando fuere presentada por un monto o vigencia inferior al exigido o sin ajustarse a los tipos de garantía admisibles. Asimismo, el Pliego de Condiciones en su Clausula 32.2 de las IAO establece que: "No podrán ser subsanados los siguientes documentos: **Garantía de Mantenimiento de Oferta, Formulario de Oferta o Carta Propuesta y La Lista de Precios. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar al Contratante para inadmitir la oferta sin ninguna responsabilidad**".

Lista de Suministros y Plan de Entregas: Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado establece que: "Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración. En tal sentido el Pliego de Condiciones, específicamente dentro de la IAO 23.1 establece que: "Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma de Honducompras 2.0 (<https://h2.honducompras.gob.hn/HN1Marketplace/>) y posteriormente entregar en las oficinas del SAR, en sobre sellado y rotulado con el nombre y correlativo de la licitación; antes de la fecha y hora determinada para llevar a cabo el acto de apertura de ofertas, los siguientes documentos originales: 1. Documentos identificados como "No subsanables" (Lista de precios, Garantía de Mantenimiento de la Oferta, Formulario de Presentación de la Oferta y la **Lista de Suministros y Plan de Entregas**)." Se constato que la sociedad mercantil **ULTRAENTREGAS S. DE R.L.** no presento la **Lista de Suministros y Plan de Entregas** mediante la plataforma de Honducompras 2.0 ni en físico junto a la documentación solicitada en sobre sellado".

CONSIDERANDO (9): Que en vista de las observaciones encontradas por la comisión evaluadora a los documentos "No Subsanales" de la oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRAENTREGAS S. DE R.L.** no es posible continuar con el análisis y evaluación legal, técnica y económica de la misma.

CONSIDERANDO (10): Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado expresa que: "Los interesados prepararan sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración."

CONSIDERANDO (11): Que según el numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, el órgano responsable de la contratación declarará fracasada la licitación en caso de que: "las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones."

CONSIDERANDO (12): Que el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa "como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones:

a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;



b) *Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento...*"

CONSIDERANDO (13): Que el presente proceso licitatorio cuenta con dictamen legal favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando No. SAR-DNJ-DAPL-069-2021 de fecha 08 de marzo del 2021 y recibido por la Dirección Nacional Administrativa Financiera el 09 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO (14): Que la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los Pliegos de Condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducmpras.gob.hn.

CONSIDERANDO (15): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delega en la ciudadana **ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ**, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos 1, 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 33, 38, 39, 41, 46, 47 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 106, 125, 131, 132, 135, 136, 139, 141, 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Pliego de Condiciones; y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la **Inadmisibilidad** de la oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRAENTREGAS S. DE R.L.** en la Licitación Pública Nacional N° **SAR-LPN-GC-UC-005-2020-02**, para la contratación de **"Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2021"**, al no presentar la garantía de mantenimiento de oferta en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones incurre en la causa de inadmisibilidad indicada en el artículo 131, inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Esto conforme el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso b) el cual detalla que se deberá *"Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131 de este Reglamento"* ;y por no presentar la **Lista** de Suministros y Plan de Entregas mediante la plataforma de Honducmpras 2.0 ni en físico junto a la documentación solicitada en sobre sellado incurrió en otra causal de inadmisibilidad en cumplimiento a lo determinado en el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que: *"Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones"*.

SEGUNDO: Declarar **fracasada** la Licitación Pública Nacional N° **SAR-LPN-GC-UC-005-2020-02**, para la contratación de **"Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2021"**, en virtud que la oferta presentada por la sociedad mercantil **ULTRAENTREGAS S. DE R.L.** por haber presentado la Garantía de Mantenimiento de Oferta con una validez inferior a la requerida por la Ley de Contratación del Estado y el Pliego de Condiciones, y de igual forma por haber omitido la presentación de la Lista de



Suministros y Plan de Entregas, es una oferta que no se ajusta a los requisitos esenciales establecidos en Reglamento o en el Pliego de Condiciones enmarcándose así en causa para declarar fracasada la licitación de conformidad con el numeral 2) del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y 172 del Reglamento del mismo cuerpo legal.

TERCERO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional N° SAR-LPN-GC-UC-005-2020-02, para la contratación de “**Servicios de Correspondencia para las Oficinas del SAR a Nivel Nacional, Gestión 2021**”, el acta de recepción y apertura de ofertas; y, el Dictamen de la Dirección Nacional Jurídico emitido para tal efecto.

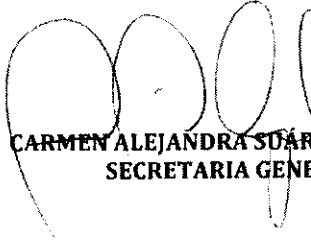
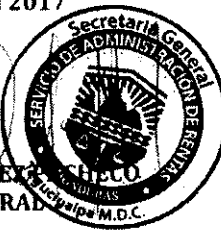
CUARTO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la preparación e inicio de un nuevo proceso de contratación tal como dicta la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, bajo la modalidad que corresponda.

QUINTO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** -



ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA

ACUERDO DE DELEGACIÓN SAR-1664-2017
27 de septiembre del 2017



CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ
SECRETARIA GENERAL





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS. - RESOLUCIÓN SAR-DNAF-006-2021.- ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01.- CUATRO (04) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE Y UNO (2021).

VISTO: Para emitir resolución sobre el resultado del proceso de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición del servicio de “Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021”.

CONSIDERANDO (1): Que mediante la Circular No. CCG-711-2020 de fecha 10 de agosto del 2020, la Secretaría General de Coordinación de Gobierno informa que en el marco del plan de implementación de la nueva versión del Sistema “Hondocompras”, las instituciones pioneras dentro de las cuales se encuentra el Servicio de Administración de Rentas, a partir del 01 de septiembre del 2020 deberán realizar los procesos de Licitación en la plataforma de “Hondocompras 2.0”.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 30 de octubre del 2020, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento de los artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario El Heraldó, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición del servicio de “Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021” y en fecha 10 de noviembre del 2020 en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (3) Que en fecha 30 de octubre del 2020, en atención a lo dispuesto en la Circular No. CCG-711-2020, el Servicio de Administración de Rentas inicia en la plataforma “Hondocompras 2.0”, el proceso de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición del servicio de “Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021”.

CONSIDERANDO (4): Que a partir del inicio del proceso de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición del servicio de “Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021”, en la plataforma “Hondocompras 2.0”, las sociedades mercantiles interesadas en el mismo fueron las siguientes:

- 1) CABLE COLOR S.A. DE C.V.
- 2) COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R. L.
- 3) NAVEGA S.A. DE C.V.
- 4) DEVEL GROUP S.A.
- 5) REDES Y TELECOMUNICACIONES S. DE R.L. DE C.V.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 01 de diciembre del 2020, se emitió la Enmienda No.1 al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición del servicio “Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021”,



Handwritten signature and initials

mediante la cual se modifica la Sección VI Lista de Requisitos, específicamente Lista de Bienes y Servicios y Plan de Entregas, a fin de aclarar que el servicio de Enlace de Internet se deberá entregar únicamente en el Centro de Datos del Servicio de Administración de Rentas ubicado en el Edificio Gabriel A. Mejía.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 08 de diciembre del 2020, en la plataforma "Hondocompras 2.0" se emitió la Adenda No.1 al proceso de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, mediante la cual se amplía la fecha límite para la presentación de las ofertas para el día miércoles 16 de diciembre del 2020 a las 02:00 p.m.

CONSIDERANDO (7): Que en fecha 16 de diciembre del 2020, en la plataforma "Hondocompras 2.0" se emitieron las Adendas No.2 y No.3 al proceso de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, con el objetivo de modificar la hora límite para la apertura de las ofertas de tal manera que se determinó fuera siempre el día miércoles 16 de diciembre del 2020 no para las 02:00 p.m. sino para las 03:15 p.m., con el fin de resolver problemas técnicos surgidos en la referida plataforma al momento de la apertura de las ofertas, por lo que en dicha fecha, siendo las tres de la tarde con quince minutos (03:15 p.m.), fecha y hora señalada en la plataforma "Hondocompras 2.0" para realizar la apertura de las ofertas recibidas, se procedió a la apertura de las ofertas por parte del Director Nacional Administrativo del Servicio de Administración de Rentas quien dio lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1. Oferta presentada por **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L.** por un monto total de la oferta de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L2,257,680.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Cheque de Caja número 00938104, por un monto de L45,153.60, emitida por BAC Honduras, con vigencia desde el 16 de diciembre del 2020 hasta el 25 de abril del 2021.
2. Oferta presentada por **CABLE COLOR S.A. DE C.V.** por un monto total de la oferta de **UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 80/100 (L1,803,742.80)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, tipo Cheque Certificado número 00034316, por un monto de L85,000.00, emitida por Banco Atlántida, con vigencia desde el 04 de diciembre del 2020 hasta el 04 de junio del 2021.
3. Oferta presentada por **NAVEGA S.A. DE C.V.** por un monto total de la oferta de **TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS LEMPIRAS CON 80/100 (L3,775,722.80)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 70000000813, por un monto de L.160,000.00, emitida



por Banco Ficensa, con vigencia desde el 09 de diciembre del 2020 hasta el 20 de abril del 2021 a las 03:00 p.m.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, de fecha 16 de diciembre del 2020.

CONSIDERANDO (8): Que, mediante el Memorando número SAR-DNAF-344-2020 de fecha 16 de diciembre del 2020, se nombra a los integrantes de la comisión evaluadora para la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**.

CONSIDERANDO (9): Que para el proceso de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, en virtud de haberse recibido las ofertas de las sociedades mercantiles 1) **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**; 2) **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**; y 3) **NAVEGA S.A. DE C.V.**, fue procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 27.1, la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo la siguiente etapa del proceso.

CONSIDERANDO (10): Que en fecha 15 de enero del 2020, la comisión evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (11): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la comisión evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que los oferentes 1) **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S.A. DE C.V.**; 2) **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**; y 3) **NAVEGA S.A. DE C.V.**, cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables.

CONSIDERANDO (12): Que, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según Informe Preliminar de la comisión evaluadora con respecto a los aspectos técnicos detallados en el Pliego de Condiciones, se identificó que el oferente **NAVEGA S.A. DE C.V.** no cumple con los requerimientos técnicos a continuación descritos:

Lote No.1 Enlace de Internet Primario:

- Tipo de Medio y Transmisión de última milla, ítem 4.2 no cumple con los tiempos ya que excede en 2 horas.
- Servicios de Internet, ítem 6.3 no cumple con los tiempos ya que excede en 2 horas.
- Disponibilidad y Monitoreo, ítems 9.2, 9.5 y 9.7 no cumple con los tiempos ya que excede las 2 horas.



Handwritten signature and initials.

- Ítem 12.1 no cumple con lo requerido.

Lote No. 2 Enlace de Internet Secundario:

- Ítem 5.2 no cumple con los tiempos ya que excede el tiempo requerido.
- Servicios de Internet, ítem 7.3 no cumple con los tiempos ya que excede en 2 horas.
- Disponibilidad y Monitoreo, ítem 10.2 el proveedor no se someterá a la penalización indicada en la tabla de acuerdo de nivel de servicio. En los ítems 10.5, 10.6 y 10.7 el oferente no cumple con los tiempos ya que excede el tiempo requerido.

Lote No. 3 Enlace de Datos Primario:

- Tipo de Medio y Transmisión de última milla, ítem 4.3 no cumple con los tiempos ya que excede en 2 horas.
- Disponibilidad y Monitoreo, ítem 7.1 7.4 y 7.6 no cumple con los tiempos ya que excede las 2 horas.

Lote No. 4 Enlace de Datos Secundario:

- Tipo de Medio y Transmisión de última milla, ítem 5.3 no cumple con los tiempos ya que excede en 2 horas.
- En los ítems 8.5, 8.8 y 8.11 el oferente no cumple con los tiempos ya que excede las 2 horas.

Por lo que, la Comisión Evaluadora dejó de considerar la oferta del oferente **NAVEGA S.A DE C.V.** para la Recomendación Final de Adjudicación, en atención a lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado el cual establece que *“Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose al Pliego de Condiciones y demás documentos de la licitación. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del Pliego de Condiciones así como de las disposiciones de la Ley y del presente Reglamento.”*; y en aplicación a lo indicado en el Pliego de Condiciones en su apartado “Sección IV Criterios de Evaluación y calificación inciso ii) el cual respecto al **“Cumplimiento de especificaciones del servicio requerido”** expresa que *“Se hará mediante ficha de comparación simple (Cumple/No Cumple), finalizada la evaluación técnica las ofertas que cumplan con todas las especificaciones mínimas solicitadas pasaran a la siguiente etapa de evaluación. En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, éste podrá inadmitir la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.”*



CONSIDERANDO (13): Que mediante el Oficio SAR-SDE-078-2021 en fecha 18 de febrero del 2021, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según el Informe Preliminar de la comisión evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, subsanar en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, lo siguiente:



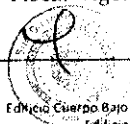
Presentar como mínimo una (1) constancia de cliente a quien le haya prestado un servicio similar al requerido en la presente licitación, durante los últimos 2 años. La emisión de las constancias deberá ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y en forma por la comisión evaluadora según el **Informe Final de Recomendación de Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, de fecha 25 de febrero del 2021, por consiguiente, su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (14): Que mediante el Oficio SAR-SDE-079-2021 en fecha 18 de febrero del 2021 de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según el Informe Preliminar de la comisión evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicitó a la sociedad mercantil **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L.**, subsanar un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, lo siguiente:

1. Capacidad Legal, referente al documento Constancia de la Procuraduría General de la República donde acredite que el oferente y su representante no han sido declarados culpables a resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública, durante los últimos cinco (5) años y que no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras.
2. Capacidad Financiera, referente al documento Constancia de Solvencia original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de la empresa oferente y de su Representante Legal. Presenta vencida la constancia correspondiente a la sociedad mercantil y no presenta la constancia correspondiente a su Representante Legal.
3. Capacidad Financiera, referente a presentar como mínimo tres (3) constancias de clientes a quienes se les haya prestado un servicio similar al requerido en la presente licitación, durante los últimos 2 años. La emisión de las constancias deberá ser de fecha no mayor a 5 meses antes de la fecha límite para la presentación de las ofertas. No presenta las constancias requeridas.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo más no en forma por la comisión evaluadora según el **Informe Final de Recomendación de Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, de fecha 25 de febrero del 2021, ya que presenta vencida la constancia de la Procuraduría General de la República correspondiente a la sociedad mercantil y presenta documentación soporte de que la Constancia de Solvencia Fiscal vigente correspondiente a su Representante Legal se encuentran en trámite, sin



embargo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en caso de que dicha sociedad mercantil resulte adjudicataria los documentos en mención se le solicitarán previo a la suscripción del contrato, y su oferta sigue siendo considerada para la recomendación final de adjudicación.

CONSIDERANDO (15): Que, de acuerdo con el **Informe Final de Recomendación de Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, de fecha 25 de febrero del 2021, las ofertas económicas consideradas para la Recomendación Final de Adjudicación corresponden a las presentadas por las sociedades mercantiles **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L.** y **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, según los montos descritos en el siguiente cuadro:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS					
No.	NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE	LOTE 1 INTERNET 1	LOTE 2 INTERNET 2	LOTE 3 DATOS 1	LOTE 4 DATOS 2
1.	COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R. L.	L579,600.00	L579,600.00	L549,240.00	L549,240.00
2.	CABLE COLOR S.A. DE C.V.	L233,882.40	L233,882.40	L667,989.00	L667,989.00

CONSIDERANDO (16): Que mediante el **Informe Final de Recomendación de Adjudicación** de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, de fecha 25 de febrero del 2021, la comisión evaluadora recomienda por unanimidad a la Dirección Superior del Servicio de Administración de Rentas lo siguiente:

- "Declarar Inadmisibile la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición de "Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021", por la sociedad mercantil NAVEGA S.A DE C.V., en virtud que la referida sociedad mercantil no cumplió técnicamente, incurriendo en la causa de inadmisibilidad de las ofertas establecida en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso j) ya que en base a lo dispuesto en el pliego de condiciones Sección IV Criterios de Evaluación (IAO 36.3 inciso (d) inciso ii) "En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, éste podrá inadmitir la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas".**
- Declarar Parcialmente Inadmisibile la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición de "Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021", por la sociedad mercantil COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L., específicamente para los Lotes No.1 Enlace de Internet**



Handwritten signature and initials in the bottom right corner.

Primario y No. 2 Enlace de Internet Secundario. Para el Lote No.1 Enlace de Internet Primario no se encuentra conforme a los precios de referencia de mercado ya que supera por L345,717.60 el precio de la oferta presentada por la sociedad mercantil CABLE COLOR S.A. DE C.V., y por L205,093.00 el precio de la oferta presentada por la sociedad mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. De igual forma los precios presentados para el Lote No.2 Enlace de Internet Secundario. Es por ello que se aplica lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas, entre otros, del artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que los precios de las ofertas deberán ser compatibles con los valores de mercado, por lo que esta oferta se encuentra fuera de los precios de mercado, en tal sentido se inadmite.

3. **Adjudicar Parcialmente** la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la Adquisición de **"Enlace de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"** a la sociedad mercantil **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L.**, específicamente el **Lote No.3 Enlace de Datos Primario** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir su oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley. previo a la suscripción del contrato la referida sociedad mercantil deberá presentar la constancia de Solvencia Fiscal correspondiente a su Representante Legal y la Constancia de la Procuraduría General de la República correspondiente a la sociedad mercantil."
4. **Declarar Parcialmente Inadmisibile** la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, por la sociedad mercantil **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURASS. DE R.L.**, específicamente para el **Lote No.4 Enlace de Datos Secundario**, en virtud que los servicios de Enlace de Internet Primarios y Secundarios no podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de Enlaces de Datos Primarios y Secundarios." Esto según lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 36.6 del Pliego de Condiciones el cual establece que: "La evaluación y adjudicación será efectuada por lote completo".
5. **Adjudicar Parcialmente** la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición de **"Enlace de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"** a la sociedad mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, específicamente los **Lotes No.1 Enlace de Internet Primario y Lote No.4 Enlace de Datos Secundario** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir su oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 132, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.



6. **Declarar Parcialmente Inadmisibile** la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición de "Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021", por la sociedad mercantil CABLE COLOR S.A DE C.V., específicamente para los Lotes No.2 Enlace de internet Secundario y No.3 Enlace de Datos Primario en virtud que los servicios de Enlace de Internet Primarios y Secundarios no podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de Enlaces de Datos Primarios y Secundarios. Esto según lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 36.6 del Pliego de Condiciones el cual establece que: "La evaluación y adjudicación será efectuada por lote completo".

CONSIDERANDO (17): Que el artículo 47 de la Ley de Contratación del Estado expresa que los interesados prepararan sus ofertas ajustándose a los pliegos de condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma. La presentación de la oferta presume la aceptación incondicional por el oferente de las cláusulas del pliego de condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CONSIDERANDO (18): Que el artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado permite las adjudicaciones parciales cuando se soliciten ofertas incluidas en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general.

CONSIDERANDO (19): Que según lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las licitaciones de suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO (20): Que el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición del servicio de "Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021", en la Sección II, cláusula DDL referente a la cláusula IAO 14.7 establece que la evaluación y adjudicación se realizará por Lote, los precios ofertados en el lote deberán corresponder al cien por ciento [100%] de los artículos listados, El Comprador realizará la adjudicación por Lote.

CONSIDERANDO (21): Que el presente proceso licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídico del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el Memorando SAR-DNJ-DAPL-062-2021 de fecha 03 de marzo del 2021.

CONSIDERANDO (22): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37, Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto de Gasto 25700 Servicio de Internet.



CONSIDERANDO (23): Que en fecha 27 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo No. SAR-1664-2017, se delegó en la ciudadana ÁNGELA MARÍA MADRID LÓPEZ, en su condición de Sub Directora Ejecutiva del Servicio de Administración de Rentas (SAR), las facultades para firmar en representación de éste, todos los actos y contratos que se deriven del ejercicio de las funciones administrativas financieras.

CONSIDERANDO (24): Que la libre competencia y la transparencia del proceso de la Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los artículos: 321, 323 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado; 30, 106, 110, 125, 131, 132, 135, 136 literales b) y c), 137, 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; y demás disposiciones legales aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **Inadmisibile** la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición del servicio de “**Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021**”, por la sociedad mercantil NAVEGA S.A DE C.V., en virtud que la referida sociedad mercantil no cumplió técnicamente, incurriendo en la causa de inadmisibilidad de las ofertas establecida en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso j) ya que en base a lo dispuesto en el pliego de condiciones Sección IV Criterios de Evaluación (IAO 36.3 inciso (d) inciso ii) *“En el caso que la oferta presentada no cumpla a totalidad con las especificaciones técnicas requeridas por el contratante, éste podrá inadmitir la oferta presentada por el no cumplimiento de las especificaciones técnicas”*.

SEGUNDO: Declarar **Inadmisibile** la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01 para la adquisición del servicio de “**Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021**”, por la sociedad mercantil COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L., específicamente para los **Lotes No.1 Enlace de Internet Primario** y **No. 2 Enlace de Internet Secundario**. Para el **Lote No.1 Enlace de Internet Primario** debido a que el mismo no se encuentra conforme a los precios de referencia de mercado ya que supera por L345,717.60 el precio de la oferta presentada por la sociedad mercantil CABLE COLOR S.A. DE C.V., y por L205,093.00 el precio de la oferta presentada por la sociedad mercantil NAVEGA S.A. DE C.V. De igual forma los precios presentados para el **Lote No.2 Enlace de Internet Secundario**. Es por ello que se aplica lo dispuesto en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado inciso b) según el cual se



debe declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en la situación prevista en el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual establece que los precios de las ofertas deberán ser compatibles con los valores de mercado, por lo que esta oferta al estar fuera de los precios de mercado se inadmite.

TERCERO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlace de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"** a la sociedad mercantil **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L.**, específicamente el **Lote No.3 Enlace de Datos Primario** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir su oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley. Y previo a la suscripción del contrato la referida sociedad mercantil deberá presentar la constancia de Solvencia Fiscal correspondiente a su Representante Legal y la Constancia de la Procuraduría General de la República correspondiente a la sociedad mercantil.

CUARTO: Declarar Inadmisibile la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, por la sociedad mercantil **COLUMBUS NETWORKS DE HONDURAS S. DE R.L.**, específicamente para el **Lote No.4 Enlace de Datos Secundario**, en virtud que los servicios de Enlace de Internet Primarios y Secundarios no podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de Enlaces de Datos Primarios y Secundarios, ésto según lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 36.6 del Pliego de Condiciones el cual establece que: *"los servicios de enlace de internet primarios y secundarios no podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de enlace de datos primarios y secundarios"*.

QUINTO: Adjudicar la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlace de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"** a la sociedad mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, específicamente los **Lotes No.1 Enlace de Internet Primario y Lote No.4 Enlace de Datos Secundario** en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 inciso c) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, por cumplir su oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 132, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley.

SEXTO: Declarar Inadmisibile la oferta presentada para la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **"Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021"**, por la sociedad mercantil **CABLE COLOR S.A. DE C.V.**, específicamente para los **Lotes No.2 Enlace de internet Secundario y No.3 Enlace de Datos Primario** en virtud que los servicios de Enlace de Internet Primarios y Secundarios no podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de Enlaces de Datos



Primarios y Secundarios, esto según lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y la cláusula DDL referente a la cláusula IAO 36.6 del Pliego de Condiciones el cual establece que: *“los servicios de enlace de internet primarios y secundarios no podrán ser adjudicados al mismo proveedor, de igual forma los servicios de enlace de datos primarios y secundarios”*.

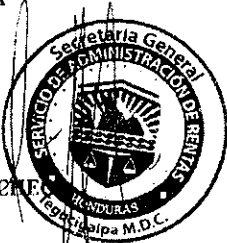
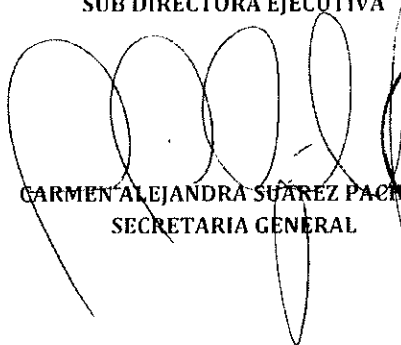
SÉPTIMO: Establecer como parte integral de la presente Resolución el Aviso de Invitación Abierta, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional **SAR-LPN-GC-UC-004-2020-01** para la adquisición del servicio de **“Enlaces de Datos e Internet para el SAR, Gestión 2021”**; la Enmienda No.1; las Ofertas Recibidas; el Acta de Apertura de Oferta; y, los Informes de Evaluación emitidos por la comisión evaluadora nombrada al efecto.

OCTAVO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de suministro de servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

NOVENO: Notificar la presente Resolución a las partes interesadas. - **NOTIFIQUESE.** - *GH*



ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
SUB DIRECTORA EJECUTIVA



CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PAZ
SECRETARIA GENERAL



OR